



Javi CASTRO

Convento de Sasiola.

INTRODUCCIÓN

El devenir de los poco más de 500 años de la historia del convento de San Antonio de Sasiola ha sido objeto de algún corto artículo en esta revista y básicamente tratado en el libro monográfico editado por el Ayuntamiento de Deba con la autoría de Roque Aldabaldetrecu (1).

Entre los años 2009 y 2010 se acometen las importantes obras de restauración de la techumbre de la iglesia y se presenta al público el 9 de diciembre de 2010. A principios del año 2011 se presentó oficialmente un proyecto para instalar allí la nueva Escuela de Arte "Debako Arte Eskola", pero el tema sigue sin cuajar. Desde entonces el lugar permanece cerrado sin tener claro si se le va a dar un uso acorde a su importancia o si por el contrario se ha hecho la importante obra únicamente para evitar su ruina.

Este artículo pretende rescatar un pequeño conflicto, como anecdótico, que ocurrió en la primera mitad del siglo XVIII entre el convento de Sasiola y el concejo de Mutriku, por asunto de la pretensión de venta de "vino Chacolin" por parte del convento y la prohibición a rajatabla que marcaban las ordenanzas municipales en dicha Villa marinera.



EL VINO TXAKOLI

Hay que tener en cuenta que en Mutriku igual que en Deba se producía mucho vino txakoli, aspecto bastante olvidado actualmente porque las explotaciones familiares fueron dejando paso a otros tipos de cultivo. En época de cosecha normal en Mutriku, a mediados del siglo XVIII se obtenían del orden de 126.000 litros (2). Desde tiempo atrás los municipios regulaban de forma estricta su recolección, precios y zonas de venta, incluso se contrataban guardas cuidadores para evitar robos o daños en las viñas, no permitiendo la entrada de vinos ajenos hasta que no se vendía la cosecha propia. A mediados de dicho siglo un tercio de las caserías de Mutriku pagaban con txakoli los honorarios del médico, recaudando con todo ello algo más de la mitad del sueldo del facultativo (3), lo que nos da una idea de la importancia económica de dicha actividad agrícola, incluso en algunos documentos municipales se indica que es la principal subsistencia de los vecinos. A mediados del siglo XIX muchas tierras dedicadas al cultivo de la uva pasan a ser tierras de pan sembrar mediante un goteo constante, dejando únicamente en la toponimia el rastro de la importante actividad vitivinícola, de la que al día de hoy solo hay una pequeña explotación de txakoli en Mutriku y otra en Deba (4).

Los frailes de Sasiola mantenían relaciones normales con el concejo de Mutriku en temas religiosos, así desde al menos el año 1684 el concejo de Mutriku les encarga los sermones de cuaresma (5) y otro tipo de sermones como los denominados de tabla y así continúan durante muchos años, y después aunque sin pretenderlo se topan con la realidad del momento y surge el conflicto, porque el vino txakoli estaba sujeto al ferreo control del concejo para salvaguarda del interés económico de la Villa, como ya queda dicho. Hemos hecho un recorrido de 70 años por las actas municipales de la época, desde finales del siglo XVII hasta mediados del XVIII para tener una visión de conjunto de la importancia del txakoli en la economía local con respecto a otros asuntos y se observa que con bastante asiduidad queda reflejado por escrito que se discute, regula y decretan acciones específicas, y que a modo de ejemplo ahora se citan algunas:

- Año 1686, se desperdicia el txakoli por la mala forma de venta que tiene (6).

- Año 1688, ante la mala cosecha de txakoli, se solicita vender otro tipo de vino en la venta de Mañozka (7) y también en la casa Arregia, ambas en Mendaro (8).

- Año 1691, se dicta un decreto municipal sobre la venta de vino, respetando las tandas y no pudiéndolo sacar de la jurisdicción, ni incluso los sacerdotes (9). Se regula la venta de la escasa cosecha de ese año, se obligan los precios y condiciones (10).

- Año 1695, sobre la venta de txakoli en secreto (11). La vendimia debe comenzar cuando lo indique el concejo (12), se producen algunos robos en las viñas (13).

- Año 1706, la viña pegante al hospital de San Lazaro pasa a tierra sembrada, por estar germada (14).

- Año 1713, el concejo hace una excepción y paga con vino navarro a los que arreglan los caminos de Olatz (15).

- Año 1714, se discute si el salario del médico debe abonarse con trigo, vino o dinero (16).

- Año 1724, se cita que solo debe haber dos tabernas y se debe hacer una lista de cosecheros (17).

EL CONFLICTO SE VISLUMBRA

Cuando los frailes de Sasiola de la orden mendicante de San Francisco recorrían Mutriku, algunos baseritarras les daban la limosna en forma de vino txakoli, aunque también recibían otro tipo de limosnas. Así la primera noticia clara que se ha encontrado sobre la venta del vino que recibían como limosna data del año 1739, y al parecer no es un asunto insignificante sino importante, porque es tratado en pleno municipal (18).



Vñedos de Sagamiñaga (Mutriku).

“Que respecto de ser corta la cosecha de vino de este año se permite por haora a los relijiosos del combº de S^r Fran^{co} de Sasiola bendan sus vinos recojidos de limosna en esta villa, sin que para en adelante perjudique en nada esta lizencia a los cosecheros de ella”.

El permiso del concejo queda claro, la premisa es que existía baja cosecha y por lo tanto no se perjudicaba a los cosecheros locales y se condiciona a que sea una venta temporal, lo cual no da derecho a los religiosos a comerciar en los siguientes años porque el municipio se reserva proteger al comercio propio. Nada hace suponer que el asunto acabaría en conflicto.

Tres meses y medio antes, reunidos en ayuntamiento cerrado, los miembros del concejo con algunos de los cosecheros tratan sobre el problema de que hay propietarios de viñas que con la excusa de tener frecuentes robos adelantan la vendimia con la consiguiente mala calidad “sin que llegue la huba a la sazón que necesita para que salgan los vinos de la calidad y bondad que devieran para el abasto comum” (19). El concejo no admite esa mala praxis que va en contra del interés general y nombra 4 personas guardaviñas y 2 cabos, para que nadie entre en las viñas, ni aún sus propietarios, marcando las condiciones, hasta que no se decrete el permiso de inicio de la vendimia. La calidad del vino que se conseguía en la zona era muy apreciada y así debería ser mantenida evitando las posibles trampas de algunos cosecheros que deseaban adelantar la cosecha, probablemente para ser los primeros en venderla. Los miembros del

concejo mutrikuarra estaban firmes y muy atentos a hacer cumplir la normativa municipal evitando los excesos, tanto de los cosecheros como de los posibles ladrones. Contratar un guardaviñas, que día y noche vigilasen tanta cantidad de heredades costaba al municipio 4,5 reales de vellón al día y los cabos a 5 reales, así en total el costo diario era de 28 reales al día, durante el tiempo previo a la vendimia. Incluso se previenen de las posibles argucias de ocultar uva entre las hojas de parra “y así mismo rexistren cualesquiera zestas o atados en que condujeren oja de dichas viñas porque no aya ocultazion de huba”. En el año 1741 se repite la misma historia, el concejo insiste en que se debe eliminar la libertad con que los vecinos recogen la uva antes de tiempo y sin ningún pretexto, en esta ocasión nombra otros 3 guardaviñas y un solo cabo, con los mismos sueldos, indicando que deben empezar a vigilar las viñas a partir del 8 de septiembre hasta que se decrete la apertura de la vendimia (20).

El año de 1740 el Padre Guardian del convento de Sasiola entrega un memorial al concejo mutrikuarra solicitando permiso para vender el vino txakoli recibido en limosna (21):

“N. y M. L. Villa de Motrico. Atento a los muchos favores que este su Convento ha rezivido de V.S. y esperando su prosecucion, suplica a V.S. haga la caridad de permitir el que se vendan en esa su Villa los vinos chacolines, que V.S. ha dado de limosna, espera este favor con otros muchos que ha rezivido, y quedara mui agradezido rogando a Nuestro Señor le guarde San Francisco de Sasiola fray Joseph de Urquizu”.

LLEGA EL CONFLICTO

El ayuntamiento traslada una consulta a un abogado de Markina, Pedro de Aguirre, para que dictamine sobre el caso. Se intuye que la solución del asunto no era tan sencilla. En el dictamen del licenciado Aguirre se hace un repaso histórico del tema, indicando que los frailes pedían de limosna todo tipo de géneros, y que solo desde hacía unos 4 años atrás los frailes habían comenzado a vender el citado vino, por lo tanto no era esa la costumbre habitual, que recogían la cantidad de 700 a 800 azumbres (entre 1764 y 2016 litros, siendo los azumbres de 5 libras) y normalmente se lo llevaban siempre al convento de Sasiola, hasta que hacia el año 1738 se lo vendieron a un vecino de Mutriku, por lo tanto sin autorización y con gran perjuicio para el resto de cosecheros y que posteriormente el concejo, con oposición de algunos vecinos, concedió permiso para vender el vino txakoli siendo en orden el último de las tandas y que desde el convento se habían recibido además no una sino varias cartas, indicando en una de ellas que se excusaban de dar los sermones de cuaresma, excepto el sermón del descendimiento, éste con un coste de 60 reales. El parecer del abogado concluye que se debe estar a la costumbre y que la venta de vino txakoli por parte del convento de Sasiola es contraria al parecer de los vecinos y que no deben admitir el condicionante sobre los sermones (22):

"Digo lo primero, que habiendo costumbre hasta agora hace quatro años de no venderse vino alguno de las limosnas recogidas por dicho convento en Motrico, sino llevarlo a el, se debe estar a dicha costumbre, maiormente en la ocasión que se vendio se quejaron muchos vezinos. Y aunque de la cosecha ultima vendio dicho convento, ha sido contra la voluntad de vezinos, y dicha costumbre de que ha nazido la amenaza de negarse a predicar sermones; quedando con el sermon del descendimiento, que se paga sesenta reales, haciendose arbitro de sermones".

El concejo reunido en ayuntamiento general tomó como suyo el parecer del abogado y decretaron prohibir la venta de txakoli al convento, aunque un vecino contradice el acuerdo indicando que se generarán gastos de pleitos por el conflicto que se avecina.

"Y en su consecuencia se escriba al P^o Guardian de S^o Fran^{co} de Sasiola diziendo, se sirva recoger los vinos chacolines, que los cosecheros de esta Villa han dado de limosna a aquella comunidad, mediante no poder condescender en la lizenzia que pide para su venta en esta Jurisdizon. En vista de lo qual el dicho Dn Miguel Domínguez contradijo este acuerdo protestando los daños costas y perjuizios que por razon de lo suso dicho le sobrevinieren a esta Villa por pleito, o en otra manera, y pidio desestimiento de ello".

En el año 1741 la polémica ya está servida. A principios del año el Alcalde informa sobre el condicionante de la prohibición de la venta de txakoli y la negativa de los frailes de Sasiola de acudir a dar los sermones de cuaresma, 6 de los asistentes al concejo se oponen al acuerdo, y otros 12 están a favor de que se cumplan los decretos de prohibición (23):

"Este día el dicho señor Alcalde, propuso y dijo que sin embargo de la costumbre en que se halla esta Villa de encargar todos los años por sus Alcaldes o Justizias y reximiento los sermones de la Quaresma al Guardian y relixiosos del Comvento de S^o Franco de Sasiola en esta parroquial, mediante la cuestion que con ellos se ofrezca azerca de la venta de sus vinos chacolines, que de limosna recogen en esta Villa ponía en considerazion de sus mercedes para que deliverrasen y dispusiesen lo que mejor les pareziese sobre ello Acordaron se escriba por Villa a dicho Guardian y comunidad suplicandoles se sirvan como asta aquí predicar en dicha parroquial los sermones de la Quaresma proxima y no se permita la venta de dichos vinos".

Desde el convento de Sasiola responden de inmediato que no se tiene predicador disponible (24):

"N. y L. Villa de Motrico. Recibo la de V.S. con mi maior estimazion en la que me pide predicador para los sermones de la Quaresma de esa Parroquia; y me hallo con grandissimo sentimiento de no poder complazer en ello por hallarme con pocos predicadores, y teneros ocupados. V.S. me perdone, y Nuestro Señor guarde muchos años, San Francisco de Sasiola, y henero veinte y seis de mil setezientos y quarenta y uno fray Joseph de Urquizu".



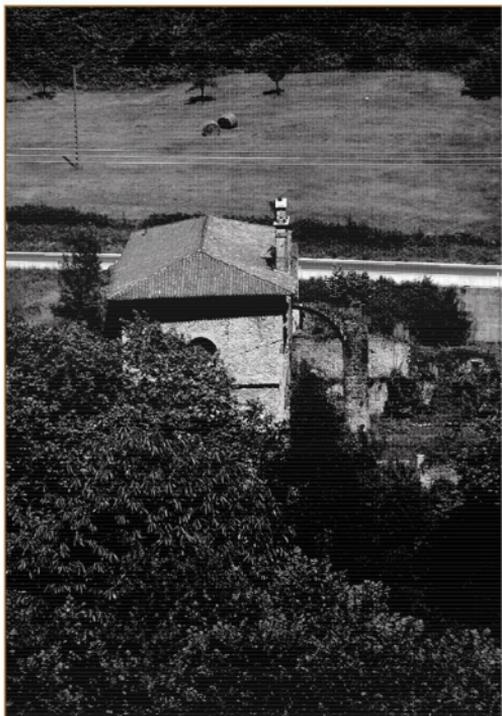
La Villa reacciona y pide de inmediato al vicario que sea él quien haga el sermón, pero el cura desiste por su avanzada edad (aunque probablemente adujo excusa por complicidad con los frailes):

"Acordaron, que el dicho Phelipe de Echeverría reidor e yo el Escribano pasemos a la havitazion del señor don Antonio de Urrestieta vicario propio de la iglesia parroquial de esta Villa y le digamos de parte de ella, que mediante haverse excusado el dicho Padre Guardian de San Francisco de Sasiola, a la predicazion de los sermones de la Quaresma en dicha parroquial, estimara la Villa al señor Vicario se sirva encargarse de dichos sermones y de dar el pasto espiritual necesario; y haviendose pasado con efecto a casa de dicho señor Vicario, y dadole el expresado recado, nos respondió, que estimava y agradezia el favor de la Villa, pero sentia no poder complazerle en ello mediante sus ajes y abanzada edad y no hallarse en disposizion ...".

Se intenta llegar a una solución del conflicto, proponiendo pactar con los frailes de Sasiola para que acudan a dar los sermones que precisaban los fieles, proponiendo que quitasen el pleito que tenían interpuesto y que puedan vender el vino en la última tanda del turno, siempre después de los cosecheros de Mutriku, en caso contrario debería gestionarse los sermones con otro organismo diferente.

"En cuia vista, se trato y disputo, si de parte de esta Villa nuevamente de havia de suplicar a dicho Padre Guardian y comunidad de Sasiola sin embargo de su excusa se propusiese por dicho señor Alcalde y mi el escribano, a dicho Guardian y comunidad predicasen los sermones de la Quaresma proxima, y se apartasen del pleito que han puesto a esta Villa sobre la venta de los vinos chacolines que en la ultima cosecha recoger en ella, y que estos pudiesen vender despues, que todos los cosecheros hubiesen vendido los suios, y de no aceptar esta proposizion, se nombren personas con poder amplio de la Villa para que solizitasen, persona, o comunidad que se encargase de dichos sermones, y a dar pasto espiritual nezesario a los vezinos y moradores de esta Villa y siendo el conzierto con comunidad se permitiese a esta pedir limosna como lo hacen los del dicho convento de Sasiola de pan, vino, pescado, y demas cosas. A lo qual conformes acordaron, que dicho señor Alcalde e yo el escribano, pasemos a dicho conbento de Sasiola y su comunidad, y les propongamos lo expresado de suso; y en caso de la negativa de la comunidad (lo que no se espera) se nombran para lo predicho arriva a los dichos Juan Bauptista de Arriola sindico y don Francisco de Zuazola ...".

El concejo recibe la notificación del pleito mediante un despacho del Teniente Corregidor de la Provincia, enviado desde Azpeitia por medio del escribano



El convento visto desde la zona de Aintzuitza (Mutriku).

Ignacio de Vicuña. Tras larga deliberación e intercambio de pareceres se acuerda seguir con el pleito de forma firme, porque la mayoría de los sindicos del concejo se manifiestan contrarios a ceder, por no ser la costumbre:

"Dijeron que aderrendose a los decretos que tiene echos en esta razon antes de ahora se siga dicho pleito a costa de esta Villa contra dicha comunidad por la venta de dichos sus vinos chacolines por quanto de inmemorial tiempo a esta parte asta ahora quatro años no ha tenido la comunidad costumbre de venderlos en esta Villa, y dicho año y siguientes asta el presente pidiendo lizenzia verbal por un año, y en el presente por escrito, y de caridad, como lo hacen patente sus cartas; y que como dicho es se siga dicho pleito, para lo qual otorgan poder ..."

Los frailes acceden a dar los sermones si se les permite vender el vino y dicen que el Corregidor les ha dado la razón (25).

"Nos respondieron, que aunque se hallavan faltos de predicadores por tenerlos ocupados se encargarían de la predicación de los sermones de la Quaresma proxima en esta parroquial, con que se les permitiese vender sus vinos chacolines, que recojen de limosna en esta Villa conforme tienen pedido y se manda por el despacho que han obtenido en su razon en el correximiento de esta Provincia; pero que de otra manera no pueden condescender en la proposición que se les haze por dicho decreto".

No todo quedaba escrito en las actas, porque además tenían intercambios verbales entre el Ayuntamiento y el convento. Ha sido necesario localizar datos mediante otros apuntes: los gastos del concejo, que siempre quedaban reflejados en los libros de cuentas. El tesorero del concejo mutrikuarra anota en el libro de cuentas del año 1742 unos gastos del año: 2 reales por el coste de ir a Sasiola a encargar los sermones, 132 reales por el gasto que se pagaron a los frailes de Sasiola y otros 450 reales pagados a los padres Carmelitas de Markina por cuaresma, pero estos últimos son gastos del año 1741, lo que prueba que en ese año dieron el sermón los Carmelitas con un elevado gasto y al siguiente nuevamente fueron los frailes de Sasiola quienes dieron los sermones predichos (26):

"Ytten, dos reales, a dos propios que se despacharon a Sasiola encargando los sermones de la Quaresma".

"Ytten quatrozientos y cinquenta reales a don Francisco de Zuazola por el gasto que tubo con los Predicadores Carmelitas en la Quaresma del año ultimo de quarenta y uno ..."

"Ytten ziento y treinta y dos reales al guardian de Sasiola y predicador por los sermones de la Quaresma".

También en el mismo año hay una anotación sobre la existencia del pleito:

"Libramiento dado contra don Francisco de Zuazola para que de los efectos que devía la Magdalena pagase los gastos del pleito con los frailes de Sasiola".

Los elevados gastos abonados a los padres Carmelitas, más que el triple que a los franciscanos, tiene su explicación porque vinieron varios religiosos a dar pasto a los feligreses, y junto con ellos también acudió ese año el famoso jesuita, escritor y misionero, Agustín de Kardaberaz, que en aquella época predicaba en euskera y atraía masas por su gran religiosidad en los sermones (27):

"Que respecto a los crecidos y notorios gastos, que han tenido en sus casas, así don Francisco de Zuazola con el hospedaje y alimento del Padre Superior del Carmen de la Villa de Marquina que predico en la

Quaresma proxima pasada en la Parroquial de esta Villa, y sus compañeros, como don Miguel Dominguez con el Padre Agustín de Cardaveraz, y su compañero Padre Thomas de Guridi de la Compañía de Jesus, en el tiempo que predicaron la Santa Misión en esta Villa el mismo año proximo pasado; decretaron que dichos señores del reximiento, determinen y dispongan lo que se les debe gratificar de los efectos de la Villa a estos caballeros".

EL CONFLICTO SE DILUYE

Los gastos de los jesuitas se elevaron a 600 reales, en total son 1050 reales los de abona el concejo, de acuerdo con un decreto de 11 de marzo de 1742. Así pues la cuaresma del año 1741 debió ser muy recordada en Mutriku en todos los sentidos. Ya queda dicho que el año 1742 volvieron nuevamente a dar el sermón los frailes franciscanos de Sasiola y poco mas se sabe del conflictivo tema de la venta de vino txakoli. El concejo sin embargo sigue teniendo otros problemas con este vino tan especial, una actividad económica importante que marca los tiempos hacia fin de año, con la cosecha, fermentación del mosto y posterior venta antes de que se estropee. Los problemas siguen con la introducción de vinos foráneos que, de pretendida mejor calidad, hacían temblar la economía de los cosecheros locales en beneficio ilícito de las tabernas (28):

"Acordaron y decretaron, que respecto a que en perjuicio de la cosecha propia del vino chacolin de esta dicha Villa se yntroduzia en los mesones, y alondiga de ella el foraneo, los dichos mesonero, mesoneras y alondiguero de aquí adelante, no dejen introducir, ni admitan en mesones, ningun genero de vino foraneo haviendo de la propia cosecha pena de quatro pesos de multa".





Para que no aleguen ignorancia, el escribano notifica el decreto a cada implicado mesonero-alhondiguero, siendo en esta ocasión 6 las personas notificadas: Francisco de Echea y Zigarán, alhondiguero, María Josepha de Andonaegui, mesonera, Josepha de Aldazaval y María Antonia de Arriola, madre e hija, mesoneras, Ana María de Langarai, mesonera y Francisco de Yturriza, mesonero.

En 1744 se siguen pagando los sermones de cuaresma a los frailes de Sasiola (29):

“Y mandamos a Pedro Antonio de Osoro thesorero del haver y rentas de ella pague al Guardian del convento de san Francisco de Sasiola por los sermones de la Quaresma ciento y treinta y dos reales de vellón, que con este salario sean bien dados ...”.

En 1746 el concejo sigue ordenando que nadie introduzca vino foráneo en la Villa, ni incluso los eclesiásticos. Sin embargo ahora es el cabildo parroquial quien presenta queja contra el Alcalde ante la Provincia (30). Se abre otro nuevo frente con el clero, con el mismo sector económico implicado: el vino txakoli.

En 1749 el concejo da 6 maderos de limosna al convento de Sasiola para poder reparar su claustro, lo cual significa que ya se habían distendido las tensas relaciones que habían existido por el singular conflicto con la venta del txakoli (31).

Notas:

1.- ALDABALDETRECU, ROQUE: “Sasiola, Convento y Hospital”, Ayuntamiento de Deba, 2002.

2.- AMM, Archivo Municipal de Mutriku, Libro 238 de Actas capitulares (1745-1757), acta de 30 de noviembre de 1749: “Que la cosecha de vino chacolin que este presente año ha havido en esta Villa, mediante a no haver llegado con mucho exceso a completarse el numero de quinientas vasijas de a cien azumbres cada una, en conformidad de lo prevenido al capitulo quarenta y uno de la nueva ordenanza, se venda por menor en las tabernas al precio de veinte y quatro quartos el azumbre de cinco libras ...”. El azumbre de 5 libras tenía una capacidad de 2,52 litros.

3.- ARRIZABALAGA, SAGRARIO; ODRIOZOLA, LOURDES: “El vino en Gipuzkoa”, pág. 105, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004. En el año 1745 son un total de 104 caserías las que pagan con txakoli, 95 caserías pagan con trigo, 45 lo hacen con maíz y otras 95 caserías pagan con dinero.

4.- ALDABALDETRECU, PATXI: “El txakoli en Deba”, revista Deba nº 32, pág. 19 a 25, Negua 1995. En el interesante artículo se aporta gran cantidad de datos con respecto a Deba, muchos de los cuales pueden ser extrapolados al caso de Mutriku. En el caso de Mutriku tenemos recogido algunos datos procedentes tanto del archivo municipal como de diversos archivos privados en el que por ejemplo claramente se aprecia la evolución citada: un viñedo reducido en la actualidad a pan sembrar (documento del año 1864).

5.-AMM, Libro 236 de Actas capitulares (1682 a 1729), acta del 19 de enero de 1684: “Este día encargaron el pulpito de la Parroquia de esta dicha Villa para los sermones de la quaresma primera de este año al convento del señor San Francisco de Sasiola con el salario acostumbrado, y que el señor Alcalde escriba al Padre Guardian del dicho convento suplicandole se sirva de encargarse de ello”. En este mismo

libro de Actas aparecen hasta 9 veces idénticas reseñas entre los años 1686 y 1705. Pero no siempre se los encargan a Sasiola, hay constancia de que en el año 1692 los citados sermones se los encargan al vicario de la iglesia parroquial, D. Joseph de Gaztañeta. El coste de los sermones de cuaresma del año 1696 es de 132 reales, pagados al padre fray Miguel de Echaide, de Sasiola (AMM, libro 314, folio 306r.). El coste de otro tipo de sermones como los de tabla del año 1697 es de 18 reales, pagados a la síndica de Sasiola (AMM, libro 314, folio 314r.).

6.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acta del 13 de octubre de 1686: “Este día dicho señor Alcalde dio cuenta a sus mercedes de como algunas personas le habian insignuado de que los chacolines de esta dicha Villa se desperdiciaban por la mala forma que havia en la venta de ellos, y que en consideracion de ello sería acertado hechar suertes entre los herederos para dicha su venta, y que confieresen si sería conveniente el hecharlos o, no, y haviendo platicado largo sobre ello, el concejo acordó que se hechen suertes para los chacolines de este año, y conforme a ellas se bendan havendo tres tabernas, y se haga nomina de los que ay este dicho año, para que con su vista se ponga en execucion el hechar dichas suertes entre los contenidos en dicha nomina para la dicha venta de dichos chacolines, y que, los añejos sus dueños puedan vender hasta el día de San Martin onze de el mes de Noviembre proximo benidero de este dicho año, y que desde el dicho día en adelante se abra la venta de los nuevos que ay este dicho año, y con lo susodicho se levantaron, y firmaron los que savian de el regimiento”.

7.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 4 de marzo de 1688: “Francisco Bernedo dueño de la venta de Mañoza que es en el valle de Mendar jurisdicción de esta Villa de Motrico en la mejor forma que mas ay lugar en derecho, ante vuestras mercedes parezco, y digo que de ymemorial tiempo a esta parte, esta en posesion, la dicha Villa en orden a que en la dicha venta no se pueda vender ningun vino de fuera sino el chacolin de la cosecha de esta dicha Villa, a menos de que los dueños y venteros de la dicha venta tengan licencia de ella para venderlo, y es así que este presente año a avido muy poca cosecha de vino chacolin que aun no se llega para el consumo del cuerpo de esta dicha Villa portanto, pido y suplico a vuestras mercedes manden darme licencia para poder vender en la dicha venta qualquier genero de vino foraneo que es justicia la qual pido y gracia en lo que hubiere lugar”. Los miembros del concejo en presencia del escribano Thomas de Garate acceden a la petición de Bernedo condicionada a la situación de escasez de la cosecha, “Dixeron que davan y dieron licencia al dicho Francisco de Bernedo para que sin yncurrir en pena alguna pueda vender y venda en la dicha su venta de Manozca qualquier genero de vino foraneo desde oy dicho día en adelante asta fin del mes de octubre proximo venidero de este dicho presente año; la qual dicha licencia y permiso se le da respecto de aver sido esteril la cosecha de este año en tanto grado que aun en el cuerpo de esta dicha Villa, abra mucha falta de vino para la provision de ella, y que en darla no resulta perjuicio alguno a los cosecheros de ella por la razón referida, así lo proveyeron mandaron y firmaron los que savian ...”.

8.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 9 de mayo de 1688. Juan de Sagastizaval inquilino de la casa Arregia, pegante al puente de Mendar, realiza la misma petición que su vecino Bernedo y además solicita licencia de hospedaje. El concejo accede en iguales condiciones, “Y dieron licencia al dicho Juan de Sagastizaval para que sin yncurrir en pena alguna pueda vender y venda en la dicha su casa llamada de Arreguia qualquier genero de vino foraneo desde oy dicho día en adelante asta fin del mes de octubre proximo venidero de este dicho presente año ...” “así mismo dieron licencia ... pueda ospedar qualquier genero de personas con cabalgaduras y sin ellas, y tener venta en forma, con condition de que aya de poner pendón y aranzel en parte publica como es costumbre ...”.

9.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 14 de enero de 1691: “Este día acordó el concejo que el señor Alcalde con asistencia de mi el escribano, tome nuevo rol de las pipas de vino que ay entre los veziños de la Villa para vender compeliendo en caso nezario a que devajo de juramento, declaren, y les notifique yo el escrivano a que no saquen vino ninguno fuera de la jurisdicción pena de quatro ducados, y que vayan vendiendo el vino conforme sus tandas; y que a los señores sazerdotés se les pida observen este mismo estilo por ser conveniencia publica, y se sujeten a este decreto sin perjuicio de su ymmunidad eclesiastica y caso que a ello se resistan se consulte con el abogado la forma con que pueden ser compellidos dichos señores y se passe a executar ...”.



10.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 14 de octubre de 1691: "Este día el señor Alcalde, propuso y dijo que como sus mercedes vien saben se avia cavado la mendimia y respecto de haver muy corta cosecha de vino este año, para que no saquen los vezinos fuera de la Villa seria de grande utilidad darle prezio, porque en los años antezedentes por haver permitido salida ha resultado muy perjuicio gastando lo mas del año vino de fuera; y haviendo conferido largo sobre lo referido, acordó el concejo, y mando se venda, a veynete y quatro quartos el azumbre de vino chacolin; y de lo que se hubiere dado del lagar paguen los compradores la herrada de veinte azumbres a treinta reales de vellon. Que ninguno saque de la Villa pipa ni barrica ni terzerol ninguno, por ningún pretexto pena de quatro ducados y qual quiera persona asi marinero maestre pínaco, o buyerigo que ayudare a sacar o sacare vino fuera de la Villa pague, quinientos maravedis". Se llega incluso a indicar que si no se da cumplimiento a lo acordado, sea el Alcalde quien pague las penas a sus expensas.

11.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 2 de enero de 1695: "... se hicieron las dichas suertes para que conforme a ellas se bendiese la dicha cosecha por tandas según en la forma que contiene el rolde que en su razón hicieron los dichos señores Alcalde y cargo havientes de dicho año de noventa y quatro y aunque se hicieron las dichas suertes no se a cumplido el thenor de dicho decreto porque se havia reconocido haver diferentes tabernas y ademas algunas personas que bendian por azumbres en secreto, y para que el thenor de el dicho decreto tenga cumplimiento se haga notorio el contesto de este a las tabernas y personas que benden vino chacolin embulico y en secreto en acabando de vender las bassixas que tubieren en falsete no den a otras porque como de suso va dicho es de grande utilidad de esta dicha Villa en vender por tandas y sus vecinos con aperchimiento que haciendo lo contrario se procedera contra los inobedientes con todo rigor de derecho y justicia".

12.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 2 de octubre de 1695: "Assi bien decretaron acordaron y mandaron que ningún vecino pueda bendimiar ni recoger huba asta tanto que tenga licencia de el señor Alcalde y de los cargo abientes y esto se haga guardar y cumplir inbiolablemente".

13.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 9 de octubre de 1695: "Dixeron que en los años passados a echo grandes hurtos en las birias y porque el presente no subeida lo mismo havian discurrido que seria muy acertado para remedio de ello el que se pusiesen guardas y que los tales de día y noche cuidasen de la cosecha de dichas viñas deste dicho presente año comunicando el caso a los cosecheros por ser en utilidad de todos a los quales havien dado a entender dicho arbitrio, por medio de el dicho Domingo de Yturiza y Ubee fiel binieron y consintieron el que se execute dicho arbitrio". El concejo nombra a 6 guardas para realizar la labor, pagándoles a razón de 4,5 reales al día.

14.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 10 de diciembre de 1706: "Dixeron que haviendo entendido, por representación que hizo a sus mercedes Clara de Menducete economo y administrador del hospital de San Lazaro de esta Villa que la viña que dicho hospital tiene en el paramo de sus puertas se hallava ya casi gremada, y que las pocas zepas que estaban plantadas en ella no eran de utilidad alguna, antes si de mucho gasto para el dicho hospital, y que seria de gran conveniencia de el que la dicha viña se redugesse a sembrado acordaron que la susso dicha pueda usar y usse de dicha viña para sembrado, quitando o condenando las pocas vides o zepas que huvieren en ella".

15.- AMM, Libro 314 de Cuentas de propios y arbitrios (1621-1732), cuentas del año 1713: "Yten, sesenta reales y tres maravedis por el gasto que hubo en componer los caminos de Olas y son en esta manera, diez libras de baca, once panes de a dos libras, cinco azumbres y media de vino navarro de a treynta y dos cuartos, tres azumbres y media de sidra, de zezina y tocino a dos reales la libra, por la ocupacion de guissar y llevar a los dichos operarios". También en el mismo año hay diversos gastos indicando que se traen 3 pellejos de vino navarro para la estancia del Corregidor en la Villa.

16.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 22 de mayo de 1714: "... de la oferta voluntaria que los vecinos y moradores de ella hazian para el salario del doctor don Pedro Antonio de Berroeta medico, en especie de trigo, vino o dinero; y respecto de que todabia no estava tratado ni ajustado con el dicho don Pedro Antonio el salario que se le

ha de subministrar, ni las condiciones de la obligacion que ha de contraer el susso dicho". Dicho médico levaba de servicio en Deba y por ser persona de gran interés lo querian estar de médico a Mutriku.

17.- AMM, Libro 236 de Actas capitulares, acuerdo del 10 de diciembre de 1724: "Este día acordaron y decretaron que respecto las muchas tabernas que havia en esta dicha Villa, se reconocia el desprecio con que se vendia el dicho chacolin sin que los cosecheros pudiesen tener ningún logro ni alivio, y para ebitar este yncóbiniente y procurar la buena orden y manutencion de la cosecha; acordaron y decretaron el que desde luego se haga rolde y lista de todo el vino chacolin que hubiere en esta Villa; y despues se eche en dos suertes, para que tan solamente por todo el año aya dos tabernas, y no mas; y caso que suzediere en dicha suerte algún chacolin que no sea potable o bendible, se pase a la suerte que le siquiere".

18.- AMM, Libro 237 de Actas capitulares (1730 a 1745), acta del 4 de enero de 1739.

19.- AMM, Libro 237 de Actas capitulares, acta del 24 de septiembre de 1738.

20.- AMM, Libro 237 de Actas capitulares, acta del 3 de septiembre de 1741.

21.- AMM, Libro 237 de Actas capitulares, acta del 18 de diciembre de 1740.

22.- AMM, Libro 237 de Actas capitulares, acta del 31 de diciembre de 1740. El coste de la consulta al abogado es de 14 reales, que son abonados en 1744 (AMM, Libro 316, Cuentas de haber y rentas (1725 a 1744), pág. 356f).

23.- AMM, Libro 237 de Actas capitulares, acta del 22 de enero de 1741.

24.- AMM, Libro 237 de Actas capitulares, acta del 29 de enero de 1741.

25.- AMM, Libro 237 de Actas capitulares, acta del 2 de febrero de 1741.

26.- AMM, Libro 316 de Cuentas de haber y rentas (1725 a 1744), cuentas del año 1742.

27.- Libro 237 de Actas capitulares, acta del 7 de enero de 1742.

28.- Libro 237 de Actas capitulares, acta del 17 de febrero de 1742.

29.- AMM, Libro 316 de Cuentas de haber y rentas, cuentas del año 1744. La anotación del gasto de los 132 reales se realiza en el libro 317 de Cuentas de haber y rentas (1744 a 1792), pág. 2r. En este mismo año además se pagan 18 reales a los mismos frailes de Sasiola por 13 sermones de tabla que predicaron (AMM, Libro 317, pág. 2r).

30.- AMM, Libro 238 de Actas capitulares, acta de 29 de mayo de 1746: "Que por cuanto la principal subsistencia de los vecinos y moradores de esta Villa, consistia en el vino chacolin que de su cosecha tenian y en la estimacion que a este se le diese haciendo consumir, en la Republica, sin que en ella, pudiese entrar ningún vino foraneo, ynterin durasen los de dicha Villa, a menos que de nezesidad precisara para su salud baxo de juramento de medico, la tal nezesidad, sin que por los eclesiasticos se oserbase esta orden sino las prevenidas don Antonio Joseph de Aguirre presbitero y beneficiado de la parroquia de dicha Villa en la congregacion ultima que el illustre clero de esta Provincia, zelebree en la Villa de Tolosa, en la que dio quexa, contra dicho señor Alcalde por quanto havia embarazado, a los arrieros la libre introduccion del vino foraneo durante la cosecha y para su remedio dieron comision a dicho señor Alcalde para que en la primera Junta General, de dicha Provincia espusiese en nombre de la Villa quanto era conveniente para desbanazar, la ydea, de dicho Aguirre para no bariar en dicha costumbre".

31.- AMM, Libro 238 de Actas capitulares, acta de 16 de febrero de 1749: "Que al combento de san Francisco de Sasiola, señale, y dé Philippe de Echeverria de lo conegil de esta Villa, hasta unos yeos maderos, que pide de limosna, para la obra de sus claustros, y de ello yo el escribano quenta en el primer Ayuntamiento General".